

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

55

MADRID NÚMERO 7

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Belén Gómez Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 853 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David Estebaranz Bocharán, don Francisco Javier Fernández Sobrino, don Jaime Rodríguez San Román, don José Manuel López Revenga, don José Manuel Nieto Álvarez y don Luis López Martín, frente a “Autopil, Sociedad Anónima”, sobre procedimiento ordinario se ha dictado la siguiente sentencia:

1.º Que estimando la demanda que en materia de reclamación de cantidad ha interpuesto don José Manuel Nieto Álvarez, contra “Autopil, Sociedad Anónima”, debo condenar y condeno a esta a que abone al actor la cantidad de 2.039,89 euros, junto con el interés por mora del artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, y todo ello con intervención del Fondo de Garantía Salarial.

2.º Que estimando la demanda que en materia de reclamación de cantidad ha interpuesto don Jaime Rodríguez San Román contra “Autopil, Sociedad Anónima”, debo condenar y condeno a esta a que abone al actor la cantidad de 6.471,45 euros, junto con el interés por mora del artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, y todo ello con intervención del Fondo de Garantía Salarial.

3.º Que estimando la demanda que en materia de reclamación de cantidad ha interpuesto don David Estebaranz Bocharán, contra “Autopil, Sociedad Anónima”, debo condenar y condeno a esta a que abone al actor la cantidad de 4.068,81 euros, junto con el interés por mora del artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, y todo ello con intervención del Fondo de Garantía Salarial.

4.º Que estimando la demanda que en materia de reclamación de cantidad ha interpuesto don Francisco Javier Fernández Sobrino, contra “Autopil, Sociedad Anónima”, debo condenar y condeno a esta a que abone al actor la cantidad de 6.222,39 euros, junto con el interés por mora del artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, y todo ello con intervención del Fondo de Garantía Salarial.

5.º Que estimando la demanda que en materia de reclamación de cantidad ha interpuesto don José Manuel López Revenga, contra “Autopil, Sociedad Anónima”, debo condenar y condeno a esta a que abone al actor la cantidad de 6.223,75 euros, junto con el interés por mora del artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, y todo ello con intervención del Fondo de Garantía Salarial.

6.º Que estimando la demanda que en materia de reclamación de cantidad ha interpuesto don Luis López Martín contra “Autopil, Sociedad Anónima”, debo condenar y condeno a esta a que abone al actor la cantidad de 3.907,16 euros, junto con el interés por mora del artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, y todo ello con intervención del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo social.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de la condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado así como la constitución del depósito para recurrir por importe de 300 euros.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Autopil, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de julio de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.627/13)

